



CONVENIO MODIFICATORIO, EN ADELANTE **"CONVENIO"** AL CONTRATO **APITUX-GAFI-S-36/2021** RELATIVO AL **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN SA DE CV, ahora ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., AHORA Y EN LO SUCESIVO **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES SA DE CV**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. EDITH GUADALUPE ZAPATA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

El **28 de septiembre de 2021**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **APITUX-GAFI-S-36/2021** cuyo objeto es el **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., ahora ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**, y el **28 de julio de 2022**, **"LAS PARTES"** celebraron el convenio **APITUX-GAFI-S-36/1/2021**, al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONVENIO 1"**.

• **DECLARACIONES**

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1 La **"ENTIDAD"**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la administración portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,





de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administración Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaria de Marina, en relación con el Acuerdo Secretaría número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, cambia su denominación a “Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.” para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el testimonio notarial 7,119, de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la moral Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7,061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis 06 de octubre de 2020. El Ing. **NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar algún otro instrumento jurídico.

I.3 Conforme a lo dispuesto por escritura número Diez Mil Ciento Sesenta y Uno (10,161) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, el ING. **RAYMUNDO ALOR ALOR**, en su carácter de **GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, es el servidor público designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente “CONVENIO” , quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente convenio.



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



APITUX-GAFI-S-36/2/2021

I.4 Conforme a lo dispuesto por escritura número Diez Mil Ciento Sesenta y Uno (10,161) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, la LC. **ISABEL TOLEDO TERÁN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, como área contratante, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.5 La C.P.A. **CARMEN CRÉSPO OBANDO, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, como unidad compradora, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 La formalización del presente "CONVENIO" se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente "CONVENIO", como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **1**, con folio de autorización **256** de fecha **16** de **mayo** de **2024**, emitido por la **Gerencia de Administración y Finanzas**.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° API940722K33**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA A LA BARRA NORTE KM 6.5 COL. EJIDO LA CALZADA, C.P. 92880, TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VER.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su administrador en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que la C. EDITH GUADALUPE ZAPATA MENDOZA, cuenta con facultades suficientes lo cual acredita mediante instrumento notarial número ochenta y cinco de fecha 05 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Jeanette del Carmen López Zapata, notario público sustituto de la Notaria número ciento treinta y ocho del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 743 702 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan Veracruz.
www.puertoapitux.com.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **BLVD, ÁNGEL ALBINO CORZO, No. 465, COLONIA EL RETIRO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29040.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" y "**EL CONVENIO 1**", y que no han sido modificadas por el presente "**CONVENIO**", por lo que manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen mutuamente las facultades que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Derivado de las necesidades operativas del objeto establecido en el "**EL CONTRATO**" y "**EL CONVENIO 1 (UNO)**", "**LAS PARTES**" acuerdan de común acuerdo la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** relativas al "**MONTO Y PRECIOS**" y la "**VIGENCIA**" de "**EL CONTRATO**", para quedar en los términos siguientes:

Decía: SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total del contrato es por la cantidad de \$44,712,000.00 (cuarenta y cuatro millones setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y \$51,865,920.00 (cincuenta y un millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional con impuestos incluidos. El monto del convenio 1 (UNO) es de \$1,196,000.00 (un millón ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y \$1,387,360.00 (un millón trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional con impuestos incluidos, dando un monto total del contrato original más convenio 1 (UNO), de \$45,908,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y de \$53,253,280.00 (cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional con impuestos incluidos.

Debe decir: SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total del presente contrato será por la cantidad de **\$52,476,800.00 (Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos incluidos, y \$60,873,088.00 (sesenta millones ochocientos setenta y tres mil ochenta y ocho





pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional con impuestos incluidos, a ejercer durante los ejercicios de 2021, 2022, 2023, 2024 y enero – febrero 2025, después de la ampliación de la vigencia y del monto por **\$6,568,800.00 (seis millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, en **“EL CONTRATO”** y **“EL CONVENIO 2 (DOS)”**.

EJERCICIO FISCAL	MONTO
2021	\$3,850,200.00
2022	\$15,138,600.00
2023	\$15,456,000.00
2024	\$15,456,000.00
2025	\$2,576,000.00

Decía: CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 28/09/2021 y hasta el 27/09/2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada.

Debe decir: CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 28/09/2021 al 28 de febrero de 2025.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; **“EL PROVEEDOR”** se obliga a actualizar el monto de la fianza expedida en favor de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total de **“EL CONTRATO”**, sin incluir el IVA, para lo cual deberá de tomar en cuenta los montos comprendidos del 28/09/2021 al 27/09/2024 y del 28/09/2024 al 28/02/2025.

La fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio.

TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, comenzando a surtir sus efectos a partir del 28/09/2024.





MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



APITUX-GAFI-S-36/2/2021

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	
RAYMUNDO ALOR ALOR	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA	
ISABEL TOLEDO TERÁN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
CARMEN CRESPO OBANDO	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	

POR EL PROVEEDOR:

"SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A. DE C.V."

NOMBRE	CARGO	FIRMA
EDITH GUADALUPE ZAPATA MENDOZA	REPRESENTANTE LEGAL	